
 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		PROCEDIMIENTO	
			CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
			Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS				

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 09 DE 2026


CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL: WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
CONTRATISTA	NETTU TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT: 900518637-0 REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN ALFONSO RIAÑO RODRIGUEZ CEDULA DE CIUDADANIA: 4.288.495 DE TUTA
OBJETO	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CORPORATIVOS NUEVOS, LÍNEA EMPRESARIAL, CON LICENCIAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO".
VIGENCIA	DIEZ (10) DIAS
VALOR	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 18.847.603)
CDP	104 15-04-2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	15-04-2026

Entre los suscritos **WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.376.643 expedida en Duitama, Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, nombrado mediante Decreto N°033 del 01 de Abril de 2024, expedido por el señor alcalde del municipio de Arcabuco, posesionado mediante acta del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado para contratar en nombre de la E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratante, por la otra parte **NETTU TELECOMUNICACIONES S.A.S** NIT: 900518637-0 representante legal: **EDWIN ALFONSO RIAÑO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.288.495 de Tuta y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar un contrato de suministro que se registrá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco, es una entidad pública, descentralizada, de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud de primer nivel. 2. Que la E.S.E Centro de Salud Arcabuco para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994. 3. Que de conformidad con lo establecido en el


 E.S.E Centro de Salud Arcabuco NET: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		PROCEDIMIENTO	
			CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
			Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS				

numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. La E.S.E mediante Acuerdo No. 10 del 2016 adopto el manual de contratación de la entidad. Que el numeral 36.1.2 del artículo 36 del manual de contratación establece la contratación directa según el factor cuantía en los siguientes términos: Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E por valor hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes que no tenga la naturaleza que ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. El parágrafo 1 del artículo 36 del manual de contratación establece: "En los eventos definidos en los artículos anteriores, no será necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones o referencias. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual. 6. Para el desarrollo de las actividades la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco requiere contar con equipos de cómputo nuevos, que permitan fortalecer la entidad, agilizando las funciones y tareas administrativas, 7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 8. Que la entidad cuenta con estudios de conveniencia y oportunidad que documenta la necesidad de realizar la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CORPORATIVOS NUEVOS, LÍNEA EMPRESARIAL, CON LICENCIAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO". PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	REFERENCIA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HP ProStudio 4 AiO G1i" Procesador Intel® Core™ Ultra 7 26520 núcleos (8 P-Cores y 12 ECores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-CoreFrequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema OperativoWindows 11 Pro de 64 bits en Español. PantallaIPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR55600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2	1	\$4.735.000	\$ 4.735.000


 E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
	PROCEDIMIENTO	
	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
	Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS		

	SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español. Mouse HP alámbrico. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001			
2	Lenovo V14 Gen 5 IRL Procesador Intel Core 7 240H (10 Core [6 P-Core + 4 E-Core) - 16 Hilos, Frecuencia Base: P-Core 2.5 GHz / E-Core 1.8 MHz, Frecuencia Maxima: P-Core 5.2 GHz / ECore 4.0 GHz, Cache 24 MB Vpro: NO RAM 8 GB DDR5 - 5200, Crece Hasta 32 GB DDR5 - 5200 Disco Duro 512 GB SSD M.2 2242 Ampliacion RAM&SSD Confirmar en PSREF* Chipset Intel SoC Pantalla 14" FHD (1920x1080) 250 Nits, 16:9 Teclado 6 filas, resistente a salpicaduras, teclas Fnmultimedia, tecla Copilot Mouse Panel táctil multitáctil de superficie Mylar sin botones Graficos Intel UHD Graphics Camara HD720p, ThinkShutter SI Lector de Huella NO Conexión Wi-Fi 6, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.2 Puertos: 2x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), 1x USB-C (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), with USB Power Delivery (20V only) and DisplayPort 1.2, 1x HDMI 1.4b, 1x Headphone / microphone combo jack(3.5mm), 1x Power connector Ethernet (RJ45) SI Ranura Guaya SI Batería 3 Cell 47 WH Internal Cargador 65W round tip (3-pin) AC adapter Color Luna Grey Material PC-ABS (top), PC-ABS (bottom) Peso 1.37 KG Certificaciones: MIL-STD-810H, ErP Lot 6 / 26, RoHS compliant, TÜV Rheinland Low Blue Light Sistema Operativo Windows 11 Pro 64	1	\$ 3.589.242	\$ 3.589.242
3	ThinkCentre Neo 50q Gen 5 Eugene 1.0 Procesador Intel Core 7 240H (10 Core [6 PCore + 4 E-Core] + 16 Hilos) Frecuencia Base: P-Core 2.5 GHz / E-Core 1.8 GHz, Frecuencia Maxima: P-Core 5.2 GHz / E-Core 4.0 GHz, 24 MB Cache, Vpro NO RAM 16 GB DDR5-5600, Crece hasta 64 GB DDR5 - 5600 Disco Duro SSD 512 GB M.2 2280 Ampliacion RAM&SSD Confirmar en PSREF* Chipset Intel SoC Graficos Intel Graphics	2	\$3.649.200	\$ 7.298.400


 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL		
		PROCEDIMIENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01	
		Versión 1	04/01/2021	
CONTRATOS				

	Audio Un solo altavoz, 2 W x1 Puertos Frontales: 1x USB-C (USB10Gbps / USB 3.2 Gen 2), with data transfer and 5V@3A charging, 1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), with Always On and <u>5V@2.1A</u> charging, 1x headphone / microphone combo jack (3.5mm) Puertos Posteriores: 2x USB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0), one supports Smart Power On, 2x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), 1x HDMI 2.1 TMDS, 1x DisplayPort1.4b, 1x Power connector Ethernet (RJ-45) SI Incluye: Vesa Mount Conexión Intel Wi-Fi 6 AX203, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.2 Ranura Guaya SI Adaptador 135W 90% Color Raven black Peso 2.03 KG Teclado y Mouse SI Certificaciones ENERGY STAR 9.0, EPEAT Gold Registered, RoHS compliant, TCO Certified 10.0, TÜV Rheinland Ultra Low Noise Sistema Operativo Windows 11 Pro, Monitor Lenovo ThinkVision S24-4e, 23.8" LED / Full HD (1920 x 1080)/ 100Hz / HDMI x1 / VGA x 1			
4	Combo alámbrico Mouse Teclado Genius KM123	2	\$ 41.600	\$83.200
5	Combo alámbrico Mouse Teclado Genius KM200	3	\$ 44.160	\$ 132.480
SUBTOTAL				\$ 15.838.322
IVA 19%				\$ 3.009.281
TOTAL				\$ 18.847.603


CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS: 1. Suministrar equipos de cómputo corporativos nuevos, de línea empresarial, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. Centro de Salud de Arcabuco. 2. Garantizar que todos los equipos sean originales, nuevos (no remanufacturados), de marcas reconocidas y cuenten con respaldo del fabricante. 3. Entregar los equipos en el lugar indicado por la entidad, dentro del plazo establecido, en óptimas condiciones de funcionamiento y debidamente embalados. 4. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo, asegurando su correcta operatividad dentro de la infraestructura tecnológica de la entidad. 5. Suministrar e instalar licencias de software originales, legales y actualizadas, conforme a los requerimientos técnicos definidos por la entidad. 6. Realizar la activación y verificación del correcto licenciamiento del software instalado en cada equipo. 7. Entregar los soportes de licenciamiento, tales como claves, certificados o documentos que acrediten la legalidad del software. 8. Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos en presencia del supervisor del contrato o quien haga sus veces. 9. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso básico de los equipos y del software instalado, cuando así se requiera. 10. Otorgar garantía mínima sobre los equipos suministrados, conforme a lo exigido en las especificaciones

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL		
		PROCEDIMIENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01	
		Versión 1	04/01/2021	
CONTRATOS				


técnicas, incluyendo soporte técnico y atención de fallas.11.Atender oportunamente los requerimientos de soporte, mantenimiento o fallas que se presenten durante el periodo de garantía.12.Reemplazar los equipos que presenten defectos de fábrica o fallas reiteradas, sin costo adicional para la entidad.13.Cumplir con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, garantizando el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.14.Cumplir con las normas ambientales y de disposición de residuos electrónicos, cuando haya lugar. 15.Coordinar con el supervisor del contrato todas las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.16.Presentar los informes que le sean requeridos por la entidad relacionados con la ejecución del contrato.17.Cumplir con el plazo de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS** 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal. 2. Realizar los pagos pactados en el contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista 5. Realizar las reclamaciones requeridas dentro de los dos (2) días siguientes al recibido. 6. Solicitar la devolución del producto cuando se denoten averías o daños. 7. Abstenerse de no recibir lo solicitado cuando no se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 18.847.603) el cual se pagará a través de una única acta, una vez se realice la entrega total de los elementos requeridos a entera satisfacción, con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco <small>NET: 820.003.382-7</small>	GESTION DOCUMENTAL	
	PROCEDIMIENTO	
	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
	Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS		

valor del presente contrato se harán con cargo al presupuesto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) rubro No. 23201010030302-121000 denominado Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios - FTE: Ingresos corrientes de Libre Destinación, con disponibilidad presupuestal No. 104 del quince (15) de abril dos mil veintiséis (2026) expedida por la Tesorería de la E.S.E centro de Salud de Arcabuco **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN.-** La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato 3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato 5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la E.S.E 6. Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato 7. Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. 8. Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. 9. Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. 10. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 11. Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. 12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. 13. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato 14. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la E.S.E, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 15. Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la ley 1150 demás normas concordantes, en los procesos que adelante la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las disposiciones legales vigentes, artículo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 31, 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Para que se lleve a cabo la cesión del contrato, el contratista solicitará a la E.S.E la autorización para ceder el contrato, la cual será analizada por el supervisor o interventor verificando que la persona natural o jurídica cumpla con todos los requisitos legales para contratar, y si goza de las mismas o mejores calidades a

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	GESTION DOCUMENTAL	
	PROCEDIMIENTO	
	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
	Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS		


las establecidas inicialmente se procederá a ceder el contrato, de lo contrario se devuelve al contratista solicitándole allegar otro candidato para estudio, con el cual se procederá de la misma manera. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA MULTA:** La E.S.E impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato. El valor de la multa que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. El contrato seguirá ejecutándose normalmente. Se dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual el supervisor o el interventor del contrato, según el caso, deberá hacer el reporte, antes del vencimiento del contrato, a la Gerencia y al asesor jurídico externo, para el inicio de las actuaciones pertinentes tendientes a dar cumplimiento al debido proceso en la imposición de la multa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, este pagara a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial por los perjuicios que se causen a la E.S.E, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la pena que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. Si no fuera posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD.** El contratante podrá de manera unilateral declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Para la declaratoria de caducidad se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, contraprestación y éste se eleve a escrito con el lleno de los requisitos de conformidad señalados en el Título II, Capítulo I del manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato, no genera vinculación laboral alguna con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	GESTION DOCUMENTAL	
	PROCEDIMIENTO	
	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
	Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS		

divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIRECCION NOTIFICACION DE LAS PARTES:**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Km. 1 vía a Moniquirá, arcabuco Email: esarcabuco.boy@gmail.com Teléfono: 3202313072	Dirección: cra 15 No. 12-06 Tunja Email: Edwin.rr@nettu.com.co Teléfono: 3115147163-3135656311

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la firma del contrato por las partes, la expedición del certificado de registro presupuestal –CRP-
CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VEGECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas con motivo de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VEGECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado a petición del contratista, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el supervisor y el contratista por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.** 1. Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 3. Certificados de antecedentes Fiscales y disciplinarios 4. Documento de identidad. 5. Propuesta del servicio, 6. Rut, 7. Cámara de comercio. 8. Certificación de estar al día en el pago de obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dicho certificado deberá ser expedido por el Contador o por el Revisor Fiscal. 9. Manifestación bajo la gravedad de juramento, de encontrarse a paz y

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		PROCEDIMIENTO	
			CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
			Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS				

salvo con la administración de impuestos nacionales por cualquier clase de tributo. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, dicha certificación deberá estar avalada por el mismo; de lo contrario, lo será por el Contador de la Compañía. 10. Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar. 11. Certificación medidas correctivas.12 REDAM.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Arcabuco (Boyacá).


WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
 Contratante


NETTU TELECOMUNICACIONES S.AS
 R/L. EDWIN ALFONSO RIAÑO RODRIGUEZ
 Contratista

Elaboró: Carolina Pacheco-Asesora Jurídica